

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

NADYA RANGEL RADA
Presidente

MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
Secretaría Técnica

ACUERDO N° 45 (24 de agosto de 2022)

“Por el cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir compromisos en la vigencia 2023 que afecta el presupuesto de vigencias futuras excepcionales en Gastos de Inversión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, modificado por el Decreto Distrital 191 de 2021 en el artículo 38 sobre el tema de vigencias futuras ordinarias, establece:

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.”

Que el Manual Operativo Presupuestal adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD, en su numeral 6.2 literal F establece como uno de los requerimientos, el “Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico firmaron el Convenio Interadministrativo Derivado N° 299 el 13 de mayo de 2019 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘Voto Nacional - La Estanzuela’, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital”.

Que en ejecución del proyecto de inversión 7507, se estableció la meta “Desarrollar el 100 % de obras de urbanismo y construcción, así como las obras de mantenimiento de los predios y proyectos de la ERU”. En este sentido, la gestión que adelanta la empresa en el Proyecto Integral de Renovación Urbana Voto Nacional La Estanzuela, se asocia a esa meta. Los recursos destinados a realizar las obras del Centro de Talento Creativo, en el marco del Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, se asociarán de la siguiente manera:

Estructura Plan de Desarrollo		\$Constantes
Propósito principal	02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
Programa	32	Revitalización urbana para la competitividad
Meta	236	Realizar la gestión administrativa, las obras y la comercialización de los predios y proyectos de la ERU
Proyecto de inversión	7507	Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá
Rubro Presupuestal	42301160232007507	Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá
Meta proyecto	4	Desarrollar el 100 % de obras de urbanismo y construcción, así como las obras de mantenimiento de los predios y proyectos de la ERU.

Que el 14 de enero de 2020 se firmó el Contrato N° 01, entre el PAD FPT y el Consorcio Estanzuela, cuyo objeto es: “Elaborar los estudios técnicos y diseños de detalle, la gestión de permisos y obtención de las licencias correspondientes y la construcción de la nueva sede de “Formación para el Trabajo”, ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá” por valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.400.000.000).

Que la contratación de los diseños fue realizada con una pre factibilidad y presupuesto estimado por la Empresa en el año 2019 y producto de la pandemia Covid-19, la etapa de diseños estuvo suspendida por

varios meses, razón por la cual su presupuesto se vio afectado y requiere de un mayor valor.

Que en cuanto a la construcción del Centro de Talento Creativo la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ya cuenta con uno de los productos del Voto Nacional correspondiente a la consultoría completa de la fase 1 de estudios y diseños del proyecto Centro de Talento Creativo. Sin embargo, para dar cumplimiento al objeto del convenio No 299 de 2019 se estableció que la ejecución de la etapa 2 de obra requiere un plazo de 19 meses lo que excede una vigencia presupuestal por lo que de acuerdo con el flujo de la obra se requiere comprometer recursos adicionales, conforme al siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO CONVENIO No 299 DE 2019		VALORES A EJECUTAR	DIFERENCIA
CONCEPTO	VR. CONCEPTO		
VALOR DEL SUELO	\$44.132.295.831	\$ 42.822.724.902	-\$ 1.309.570.929
COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS	\$ 2.403.884.406	\$ 2.907.912.057	\$ 504.027.651
TOTAL, SUELO	\$ 46.536.180.237	\$ 45.730.636.959	-\$ 805.543.278
ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION	\$ 35.863.819.763	\$ 54.545.385.542	\$ 18.681.565.779
TOTAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION	\$ 35.863.819.763	\$ 54.545.385.542	\$ 18.681.565.779
TOTAL CONVENIO	\$ 82.400.000.000	\$ 100.276.022.501	\$ 17.876.022.501

Que en concordancia con el Decreto Distrital N° 662 de 2018, que conmina a las entidades públicas que ejecuten presupuesto y a hacer la debida planeación financiera con el propósito de lograr la ejecución de los recursos, es necesaria la adición de recursos al Convenio Interadministrativo Derivado N° 299 por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS CONSTANTES 2022 (\$17.876.022.501).

Que conforme lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal, adoptado mediante la Resolución N° SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. no cumple con el requisito de apropiación de mínimo el 15% de las vigencias futuras solicitadas para la vigencia 2023, razón por la cual el mecanismo aplicable es el trámite de vigencias futuras excepcionales.

Que para tal efecto, la Empresa requiere asumir compromisos con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023, siendo necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter excepcional por valor de DIECISIETE MIL OCHO-

CIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS CONSTANTES 2022 (\$17.876.022.501).

Que en sesión de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., llevada a cabo el 24 de agosto de 2022, los miembros de Junta emitieron concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital la autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de la vigencia futura 2023, con carácter excepcional, por DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS CONSTANTES (\$17.876.022.501).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital la autorización para asumir compromisos en la vigencia 2022, que afectan el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia futura 2023, con carácter excepcional, por DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS CONSTANTES 2022 (\$17.876.022.501).

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

NADYA RANGEL RADA
Presidente

MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
Secretaría Técnica

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000329 (6 de septiembre de 2022)

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos y Estímulos para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998, señala: *“[P]ara reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo”*.

De igual manera, el artículo 36 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, previendo el sistema de estímulos y establece en su artículo 2.2.10.1 que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*. Así mismo, el artículo 2.2.10.8 señala que: *“[l]os planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.10.9 y 2.2.10.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el jefe de cada Entidad adoptará anualmente el plan de Incentivos institucionales y señalará el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios para dirimir los empates.

Que la Directiva No. 001 del 6 de febrero de 2015, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, estableció lineamientos para adoptar los programas de bienestar e incentivos.

Que la Directiva 002 del 8 de marzo de 2017, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., estableció lineamientos de bienestar en las entidades distritales

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1499 de 2017 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en adelante MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que dentro del MIPG se encuentra la dimensión de Talento Humano como corazón del Modelo que orienta el ingreso y desarrollo de los servidores públicos, garantizando el principio de mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación